

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 12 de Julio de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Como no se haya conseguido hasta hoy la captura del sugeto á quien se imputa la muerte violenta dada á Eugenio Rodriguez, vecino de Santo Domingo de las Posadas (Avila), que se reclamó en la Circular inserta en el Boletín oficial número 79, del Jueves 3 del corriente; habiéndose adquirido otras señas además de las consignadas en aquel anuncio, prevengo nuevamente á los Alcaldes, Comisarios y empleados de protección y seguridad pública, practiquen las diligencias que su celo les sugiera para descubrir el paradero de aquel criminal, de cuyas señas se hará mención, conduciéndole con la debida seguridad á disposición del juzgado de primera instancia de Avila, cual se previno en el Boletín referido. Segovia 8 de Julio de 1845.—*José Balsera*.

*Señas del sugeto.*

Edad 28 á 30 años, de 5 pies y 2 pulgadas poco mas ó menos de estatura, delgado, ojos negros, alpargatas, calcetas, botines negros, chaleco como de color de pasa; abierto, con botones de muletilla, faja encarnada con listas, sombrero calañés, aunque no muy alto, calzon de paño pardo abierto, en mangas de camisa; se cree lleve tambien capa parda como las que usan los arrieros.

*Efectos robados.*

Una capa parda, dos ó tres costales de jerga, unas alforjas, un macho mular, su alzada seis cuartas y dos dedos, pelo negro, cola cortada,

romo, castrado, redondo, de 10 á 11 años de edad, de valor de 700 á 800 reales.

Habiendo marchado del pueblo de Valdevarnés de esta provincia el 30 de Noviembre próximo pasado, con objeto de buscar algun trabajo, Agapito Granda, cuyas señas se expresan á continuación, sin que las diligencias practicadas en su busca por sus padres, hayan producido resultado alguno hasta el dia; con el objeto de proporcionar á estos infelices en la afliccion en que se hallan, algun consuelo, debo prevenir á los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Agentes de protección y seguridad pública; inquieten por los medios convenientes el paradero del citado Agapito Granda, remitiéndole á disposición del Alcalde de aquel pueblo, si fuese hallado, para sacar á estas personas de la incertidumbre triste en que se encuentran, ignorando la suerte de su hijo. Segovia 9 de Julio de 1845.—*José Balsera*.

*Señas del Agapito.*

Edad 20 años, soltero, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos idem, nariz algo chata, cara redonda, color trigueño.

## COLECCION

DE REALES CEDULAS, INSTRUCCIONES ORDENES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL RAMO.

Real Cédula de S. M. de 2 de Julio de 1792, por la cual se manda observar el reglamento formado para el gobierno de los Pósitos del reino, bajo el cuidado y direccion del Consejo, como lo estuvo hasta el año de 1751.

(Continuacion.)

Idem, ..... fanegas por razon de creces de la partida de fanegas

que está debiendo el Ayuntamiento ó Concejo, segun queda declarado. . . . . 0

En la misma forma es mas caudal. . . fanegas de creces del principal de las partidas que estan debiendo diferentes particulares, como queda dicho. . . . . 0

**CRECES NATURALES.**

Idem, es mas aumento á favor del caudal de dicho Pósito. . . . . 0  
fanegas que han resultado de creces naturales. . . . . 0

De forma, que importa todo el caudal en granos, que corresponde al mencionado Pósito, segun las últimas cuentas que se dieron, y creces naturales, y de las del trigo prestado á los labradores. . . . . fanegas, de las que se da salida en la conformidad siguiente.

**DATA DE GRANOS.**

**Fanegas.**

Primeramente. . . . fanegas, que por la medida hecha en tal dia, consta se hallan existentes en los graneros de este Pósito, y se entregaron al nuevo Depositario, segun aparece de su recibo. . . . . 0

Idem, . . . . fanegas que se están debiendo por N. desde tal tiempo, de que vamos hecho cargo en el de esta cuenta, las tantas de su principal, y las restantes de las creces, caso de no haberlas pagado, (y de este modo sigue.)

Asimismo es data . . . . fanegas, que por el libro de repartimiento consta se estan debiendo por los vecinos de esta villa, de los que se han hecho en tal y tal tiempo, en que van inclusas las creces de tanto por fanega, y dichas porciones han de pagar el presente Agosto. . . . . 0

Igualmente son data . . . . fanegas que se entregaron para panadear desde tal á tal tiempo, cuyo producto irá considerado en el cargo de maravedis. . . . . 0

Montan las citadas partidas

de data . . . . fanegas, que conferidas con las fanegas del cargo resulta tal diferencia en favor ó contra del Pósito. . . . .

**CARGO DE MARAVEDIS.**

**Reales de vn.**

Lo primero son cargo . . . . reales y maravedís de vn., que por la anterior cuenta consta quedaron existentes en el arca del Pósito. . . . . 0

Siguientes las demas partidas que debe el pueblo y particulares, con expresion de años. . . . . 0

Idem, nos hacemos cargo de tantos reales que produjeron las tantas fanegas de trigo que se panadearon, á los precios que refiere la cuenta que ha de acompañar á la general. . . . . 0

Idem, . . . . reales por los réditos del censo de tantos de principal que tiene este Pósito, y de un año ( ó lo que seá ), que cumplió en tantos de tal mes. . . . . 0

Tambien es cargo tanto por el arrendamiento de una tierra en tal parte (esto es si está á maravedis). . . . . 0

Si hay alguna tierra que no se arrendó ponerla; y si es de casa ú otro efecto que está en posesion prendaria, se ha de poner igualmente. . . . . 0

Importan las nominadas partidas . . . . reales de vellon, y para su descargo damos las siguientes en data.

**SALIDA DE ESTE CAUDAL.**

Primeramente, tantos reales existentes en el arca del Pósito, que se entregaron al nuevo Depositario, como consta de su recibo. . . . . 0

Item, son data . . . . reales de vellon por entregados á N. . . . para el acopio que se hizo de tantas fanegas en tal tiempo para dicho Pósito, como va explicado en el cargo de granos. . . . . 0

Siguen todos los gastos regulares y extraordinarios que se han de poner por menor, y con poca digresion las partidas, porque sir-

ve de confusion, y no se pagará ningun censo ni alquiler de panera, que digan es de Ayuntamiento ó Concejo, hasta que se justifique la pertenencia y se dé cuenta.

9

(Se continuará.)

dia 22 del corriente, de doce á una de su mañana, en la Secretaría de la Intendencia, bajo el tipo de 494 rs. 17 mrs. á que asciende el presupuesto del maestro de obras, hecho al efecto, y con las demas obligaciones del pliego que estará de manifiesto.

Por igual providencia en igual dia, sitio y hora se subastará la que en el Convento de San Antonio el Real de la misma, se ha de verificar bajo el tipo de 499 rs. á que asciende el presupuesto, con las demas condiciones del pliego. Lo que se anuncia al público, para que el que guste interesarse en su ejecucion, se informe de las condiciones del respectivo pliego, que se pondrá de patente en la Contaduría del ramo. Segovia 8 Julio de 1845=Entero y Pineda.

Julio 9.=Insértese.=Balsera.

Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala para la subasta de una obra reparo que ha de verificarse en el Convento de Religiosas de la Concepcion de esta ciudad, el

PARTE NO OFICIAL.

SEMINARIO CONCILIAR DE SEGOVIA.

Exámenes generales ordinarios, celebrados en el Seminario Conciliar de esta ciudad, segun se previene en el arreglo provisional de Estudios, en el presente curso de 1844 en 1845.

FILOSOFIA.

Año primero.

NOMBRES.

CALIFICACION.

NOMBRES.	CALIFICACION.		
	EXÁMEN ORAL.	EXÁMEN ESCRITO.	DEFINITIVA.
D. Ramon Iglesias. . . . .	Sobresaliente. . . . .	Sobresaliente. . . . .	Sobresaliente.
D. Mateo García. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Félix Rodriguez. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Faustino Rozas. . . . .	Notablemente aprovechado.	Id. . . . .	Id.
D. Mariano Matesanz. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Luis Villaseñor. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Bruno Gonzalez. . . . .	Id. . . . .	Notablemente aprovechado.	Notablemente aprovechado.
D. Cecilio Bartolomé. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. José Arévalo. . . . .	Id. . . . .	Aprobado. . . . .	Id.
D. Pedro Suarez. . . . .	Aprobado. . . . .	Notablemente aprovechado.	Id.
D. Bonifacio Camacho. . . . .	Id. . . . .	Aprobado. . . . .	Aprobado.
D. Tomás Cáceres. . . . .	Suspensio. . . . .	Notablemente aprovechado.	Id.

Año segundo.

D. Juan Arias. . . . .	Sobresaliente. . . . .	Sobresaliente. . . . .	Sobresaliente.
D. Antonio de Pablós. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Gabriel Rebollo. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Narciso Tejedor. . . . .	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
D. Manuel Sanz. . . . .	Notablemente aprovechado.	Id. . . . .	Id.
D. Abdon Alonso. . . . .	Id. . . . .	Notablemente aprovechado.	Notablemente aprovechado.
D. Victoriano Perez. . . . .	Aprobado. . . . .	Id. . . . .	Id.

D. Pedro Herrero.....	Id.....	Aprobado.....	Aprobado.....
D. Juan Antonio Alvarez.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Remigio Rodriguez.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Pedro Gil.....	Suspenseo.....	Id.....	Id.....

**Año tercero.**

D. Antonio Leonor.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. Mariano Pastor.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Miguel Gil.....	Notablemente aprovechado.....	Id.....	Id.....
D. Pablo Cortés.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Atanasio Sanz.....	Id.....	Notablemente aprovechado.....	Notablemente aprovechado.....
D. Felipe de la Fuente.....	Id.....	Id.....	Id.....

**SAGRADA TEOLOGIA.**

**Año primero.**

D. Manuel Peña.....	Notablemente aprovechado.....	Notablemente aprovechado.....	Notablemente aprovechado.....
D. Angel Sanz Martin.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Francisco Quintana.....	Aprobado.....	Id.....	Id.....
D. Francisco Castillo.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Diego Tejedor.....	Notablemente aprovechado.....	Aprobado.....	Id.....
D. Francisco Tomé.....	Aprobado.....	Id.....	Aprobado.....

**Año segundo.**

D. Juan Clímaco Roda.....	Notablemente aprovechado.....	Aprobado.....	Notablemente aprovechado.....
---------------------------	-------------------------------	---------------	-------------------------------

**Año tercero.**

D. Francisco del Real.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. José Barbolla.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Gabriel de Frutos.....	Id.....	Notablemente aprovechado.....	Notablemente aprovechado.....
D. Valeriano Andrés.....	Notablemente aprovechado.....	Aprobado.....	Id.....

**Año cuarto.**

D. Clemente Andrés.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. Tomas Ortega.....	Notablemente aprovechado.....	Id.....	Id.....
D. Vicente Sanz.....	Id.....	Notablemente aprovechado.....	Notablemente aprovechado.....

**Año quinto.**

D. Aureliano Zalon.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. Vicente Búrgos.....	Id.....	Notablemente aprovechado.....	Id.....
D. Simon Barbero.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Facundo Martin.....	Id.....	Id.....	Id.....
D. Marcos Asenjo Luengo.....	Notablemente aprovechado.....	Aprobado.....	Notablemente aprovechado.....
D. Pedro Gomez.....	Id.....	Id.....	Id.....

**Año sexto.**

D. Narciso Derdé.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. Tomas del Rey.....	Aprobado.....	Aprobado.....	Aprobado.....
D. Santos Provencio.....	Id.....	Suspenseo.....	Id.....

**Año séptimo.**

D. Juan Sanz.....	Notablemente aprovechado.....	Sobresaliente.....	Sobresaliente.....
D. Martin Gonzalez.....	Aprobado.....	Aprobado.....	Aprobado.....

Segovia 10 de Julio de 1845.=V.º B.º Dr. D. Roman Nieto.=Santos Muñoz, Secretario de Estudios.  
Insértese.=Balsera.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL SÁBADO 12 DE JULIO DE 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA.

Vencido en fin de Junio anterior el segundo trimestre de las contribuciones que deben satisfacer los pueblos, es llegado el caso de que los Ayuntamientos constitucionales entreguen sin demora en Tesorería sus respectivos descubiertos. La mayor parte de los de esta leal provincia han extinguido totalmente sus atrasos y únicamente adeudan el indicado trimestre, y entre ellos algunos lo han pagado ya. Corporaciones tan celosas que han hecho un servicio el mas interesante, y que estando en el caso de satisfacer á los plazos legales lo que dentro de ellos adeudan los pueblos, han proporcionado á sus administrados el mayor bien, excusándoles las estorsiones, gastos y perjuicios que originan los apremios. Han puesto á los contribuyentes en disposicion de satisfacer sus cuotas con desahogo á las épocas marcadas, y sin las angustias consiguientes á los que han sido morosos y se les acumula cantidades difíciles de reunir por lo mucho que montan los débitos anteriores junto con los corrientes. Confiado yo en que los Ayuntamientos puntuales continuarán siéndolo, les recomiendo desplieguen todo su celo á fin de ingresar en Tesorería para el dia veinte del presente mes el importe del tercio vencido. No dudo de su patriotismo y buena administracion lo harán así, y tengo la mayor complacencia en manifestar á los pueblos todos de la provincia

que son cerca de trescientos los que se hallan sin atrasos; y por consiguiente un corto número que no habiendo imitado igual conducta, se encuentran con descubiertos considerables por años anteriores, para cuya cobranza tendrán que sufrir las consecuencias de medidas rigurosas. Aun entre estos pocos hay algunos que merecen consideracion por que no dimanen precisamente sus débitos de mala administracion ó resistencia á pagar de los contribuyentes, sino por desgracias ó contratiempos locales que les sobrevinieron y que aun no se han repuesto. Otros Ayuntamientos, por el contrario, aunque son los menos, no merecen consideracion alguna, porque abusando de su posicion, estan dando un punible ejemplo á los demas por el mal comportamiento que han tenido en su administracion, ya distrayendo los fondos que debieron consignar en Tesorería, resultando ser unos detentadores de los caudales públicos, ya dándoles distinta y extraña aplicacion de la que les corresponde. Contra estos está resuelta la Intendencia á proceder con el mayor rigor si desde luego no pagan lo que deben; y advierte por lo mismo que si en el presente tiempo de recoleccion dispusiere la remocion y venta de animales ó reses de labranza ó de otros efectos de fácil enagenacion, no se crean de contribuyentes, sino de Concejales ó cobradores que los percibieron de aquellos, y en vez de entregarlos en Tesorería hicieron mal uso de ellos. Todo lo cual he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 10 de Julio de 1845.—*Manuel Bravo.*

Julio 11.—Insértese.—*Balsera.*

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL DIA SABADO 12 DE JULIO DE 1845.

## ANUNCIOS DE OBRAS

### INTERVENCIÓN

Venida en fin de trazo anterior el segundo trimestre de las contribuciones que deben satisfacer los pueblos, es llegado el caso de que los Ayuntamientos consignados en el plan de la mayor parte de los de esta provincia se extinguió totalmente sus atrasos y tratándose de el indicado trimestre, y como ellos no nos lo han pagado ya. Corporaciones tan respetables que han hecho un servicio al mas interesante, y que estando en el caso de satisfacer a los planes legales lo que dentro de ellas abandonan los pueblos, han proporcionado a sus administradores el mayor bien, excusados las estaciones, gastos y perjuicios que originan los atrasos. En punto a los contribuyentes en disposición de satisfacer sus cuotas con el pago a las pocas tardadas, y sin las exigidas consignaciones a los que han sido morosos y se les equiva a otras dificultades de reunir por lo mucho que montan los deudas de los pueblos con los contribuyentes. Cosecho yo en que los Ayuntamientos puntuales consignados en el plan, los reportando desgracias todo en este fin de ingresar en Tesoreria para el dia veinte del presente mes el importe del tanto venido. No habiendo se paracion y buena administracion lo han asi, y tengo la mayor complacencia en manifestar a los pueblos todos de la provincia

que son con los de los pueblos los que se hallan sin atrasos, y por consiguiente un tanto mayor que no habiendo imitado cual condición, se encuentran con desgracias en el pago de los atrasos, para cuya cobranza se han de acudir a las consignaciones de los meses siguientes. A fin de que los pueblos que no han pagado sus atrasos, se extinguió totalmente sus atrasos de los consignados, a fin de que los contribuyentes, como por desgracia a consecuencia de las facturas que los administradores y que aun no se han reportado. Otros Ayuntamientos por el contrario, aunque son los atrasos, no interesan consideración alguna, porque adhiriendo de su posición están de acuerdo en el pago de los atrasos, y el mal comportamiento que han tenido en su administración, ya discurriendo las cosas que desgracia con signar en Tesoreria, remitiendo sus atrasos, de los canales públicos, ya de otros de la y a su vez aplicación de la que los corresponden. Como estas cosas se refieren a la intervención y proceso de los atrasos, y a fin de que se evite el mayor rigor si desde luego no pagan lo que deben, y advierten por lo tanto que si en el presente tiempo de recolección de las cosechas y venta de animales y cosas de latas, o de otros efectos de fácil enajenación, no se crea un fondo de contribuyentes, sino de contribuyentes, para poder pagar los atrasos de aquellos, y en vez de entregarlos en Tesoreria, se han de pagar ellos. Efecto cual se dispone se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Segovia, 10 de Julio de 1845. = Manuel Barba.